

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20001-31-05-003-2015-00088-03
DEMANDANTE:	DAIRO DE JESUS PEREZ SALGADO
DEMANDADO:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

Valledupar, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

El decreto legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y el Derecho, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que permitan la reanudación de las labores de la administración de Justicia, en forma temporal, modificó, entre otros, los aspectos de expedición de las providencias judiciales, su notificación y los traslados que deben surtirse a las partes y el trámite específico de las apelaciones de sentencias en el área laboral y que corresponde adecuar a ello los actuales recursos que se surten en esta Corporación para su decisión, especialmente, a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho decreto.

Así las cosas, para dar cumplimiento a lo resuelto, dando alcance transitorio al decreto referenciado y teniendo en cuenta que el auto admisorio de la presente apelación fue proferido antes de la entrada en vigencia de esta norma, se,

RESUELVE

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 15 del Decreto Ley 806 de 2020, en su orden, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen.

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20001-31-05-003-2015-00088-03
DEMANDANTE:	DAIRO DE JESUS PEREZ SALGADO
DEMANDADO:	INTERASEO S.A.S. E.S.P.
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR

SEGUNDO: Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación: "Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar" secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a "Despacho 02 Sala Civil Familia Laboral Tribunal Superior – Cesar - Valledupar" des02scflts@cendoj.ramajudicial.gov.co y copia al correo electrónico de la contraparte.

Cumplido el término respectivo, pase el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador